



RESOLUCIÓN N.-001
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EN FECHA 15 DE MAYO DE 2020
SESION N° (9)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día viernes 15 de mayo de 2020, a partir de las 14h00, en la sala de sesiones del GADMP, se trató en el punto N° 4 lo siguiente: Análisis y Resolución del oficio N° 001-COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, de fecha 14 de mayo de 2020, suscrito por la Sra. Claudia Juela Presidenta de la comisión de Planificación del GADMPS, en la que adjunta la recomendación para la aprobación en segunda y definitiva instancia de la "Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial, en el marco de la emergencia de la pandemia de COVID- 19"; con la sugerencia de modificar el nombre de la prenombrada ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art.57 literal (a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."; Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 261 establece que: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo

descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales.

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y salvar vidas,

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 con fecha 16 de marzo del 2020 el presidente de la República Lenin Moreno Garcés declara el estado de Excepción por calamidad pública en todo el Territorio Ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de Pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que en el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico, la misma que consta en la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del suelo, emitida el 28 de febrero del 2020, es decir, nueve meses después del inicio de la gestión de las Alcaldesas y Alcaldes del País, instrumento que por mandato de la ley es vital para proceder a ejecutar la Disposición Transitoria QUINTA del cuerpo de leyes citado.

Que, a los 03 días del mes de marzo de 2020 se suscribe el Contrato de Consultoría Nro. CCD-GADMCP-001-2020 para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” entre el Ing.

Lenin Verdugo González en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, y el Ab. Jorge Alfredo Cajamarca, en calidad de Contratista, por un monto de \$ 68,848.95, y un plazo de 140 días calendario; mismo que se encuentra suspendido el plazo a partir del 1ro de abril de 2020, mediante MEMORANDO-A-GADMPS-28-2020, suscrito la máxima autoridad del GAD.

Que, debido al estado de excepción y la emergencia sanitaria de nuestro país, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debe orientarse a estas prioridades y sus consecuencias para precautelar la vida y la salud de las personas como derechos connaturales y como un deber primordial del Estado; cuyos recursos deben estar destinados a superar y enfrentar la pandemia.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada en fecha 13 de mayo de 2020, se aprobó en primera instancia por mayoría absoluta la ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial, en el marco de la emergencia de la pandemia de COVID- 19.

Que, en fecha 14 de mayo de 2020, la comisión de Planificación del GADMPS, recomienda lo siguiente al concejo Municipal: Se remita al concejo Municipal de Pablo Sexto la propuesta de ordenanza de “actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de la emergencia de la pandemia covid-19”, PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA; ordenanza que se recomienda que sea aprobada con la siguiente modificación en el nombre, se cambie la palabra “ACTUALIZACIÓN” por la palabra “ADECUACIÓN”, quedando de la siguiente manera: ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria, realizada en fecha 15 de mayo de 2020, mediante votación ordinaria, el concejo municipal de Pablo Sexto, deciden lo siguiente por unanimidad:

- 1. EN ATENCIÓN A LA SUGERENCIA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADMPS, SE RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID- 19.**

Pablo Sexto a, 15 de mayo de 2020.

Certifica para los fines legales pertinentes en tres (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS